



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0370-2026-R-UNE

Chosica, 29 de enero del 2026

VISTO el Oficio N° 0058-2026-DIGA-UNE, del 19 de enero del 2026, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 3332-2025-URH-DIGA-UNE, del 20 de noviembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramita ante la instancia respectiva la propuesta de directiva que normará la gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores;

Que con Oficio N° 016-2026-UM/OPyP-UNE, del 13 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, a fin de que se efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 015-2026-OPyP-UNE, del 14 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director General de Administración la directiva denominada: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración remite al Rectorado el expediente en mención y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 28 de enero del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 003-2026-R-UNE – GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en treinta (30) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución, a fin de que se efectúen las acciones complementarias correspondientes.

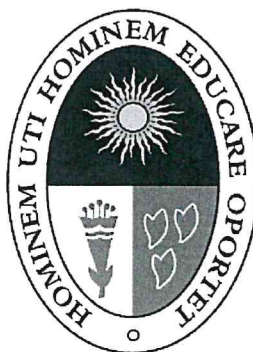
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 003-2026-R-UNE

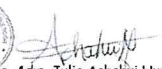
**DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO PARA
CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 30

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Mag. Frank Jhonson Mejía Martínez.	  MAG. FRANK JHONSON MEJIA MARTINEZ Jefe de la U de Recursos Humanos
Cargo:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua.	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 30

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
---	---	-----	-----



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 30

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....5

II. ALCANCE.....5

III. BASE LEGAL.....5

IV. DEFINICIONES 6

V. RESPONSABILIDADES11

VI. DISPOSICIONES GENERALES 13

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 15

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS23

IX. PROCESO 24

X. DIAGRAMA DE FLUJO 24

XI. ANEXOS 26



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 30

DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

I. OBJETIVO

Establecer los requisitos, responsabilidades y procedimientos obligatorios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables a los contratistas, proveedores y terceros que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), con la finalidad de prevenir accidentes, incidentes, daños a la salud, así como afectaciones a la infraestructura y al ambiente, y asegurar el cumplimiento de la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su normativa complementaria.

La presente directiva constituye el marco mínimo obligatorio que deben cumplir los contratistas durante la ejecución de sus actividades en la UNE EGYV, sin perjuicio de que puedan aplicar medidas adicionales o mejores prácticas en SST, siempre que estas no contravengan lo establecido en la normativa vigente.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas contratistas, subcontratistas y proveedores que realicen trabajos o presten servicios dentro de las instalaciones de la UNE EGYV, independientemente del tipo o modalidad de contratación (licitación pública, contratación directa, selección de proveedores, contratos menores, entre otros).

Aplica a todas las actividades que puedan generar riesgos para la seguridad o la salud de las personas, así como daños a la infraestructura o al ambiente, tales como:

- Para obras de construcción (mayores a 8 UIT)
- Para la prestación de servicios técnicos, operativos o especializados.

Asimismo, la Directiva es de obligatorio cumplimiento para las unidades académicas y administrativas de la UNE EGYV que participan en la contratación, supervisión y recepción de bienes, servicios u obras, en lo que corresponda a sus funciones.

III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias.
- f. Ley N° 27314, Ley general de la gestión de residuos sólidos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 30

- g. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- h. Decreto Supremo N°019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección.
- i. Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783 y sus diversas modificatorias.
- j. Decreto Supremo N°011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- k. Decreto Supremo N°003-98-SA, Normas técnicas del seguro complementario de trabajo de riesgo y sus modificatorias.
- l. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.
- m. Resolución Ministerial N°050-2013-TR, Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Resolución Ministerial N°375-2008 TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- o. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Aprueban documento técnico de Salud que establece los exámenes médicos ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad”.
- p. Resolución Ministerial N.° 0161-2007-MEM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Actividades Eléctricas.
- q. NTP 399.010-1:2016. SEÑALES DE SEGURIDAD. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad.
- r. Reglamento Nacional de Edificaciones G.050 Seguridad durante la Construcción.
- s. NFPA 51B. Norma para Prevención de Incendios Durante Soldadura, Corte y Otros Trabajos en Caliente
- t. NFPA 704. Sistema Normalizado para la Identificación de Peligros de Materiales para la Respuesta a Emergencias
- u. Resolución N°3288-2022-R-UNE, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022 de la UNE EGyV.
- v. Resolución N°1187-2024-R-UNE, Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE EGyV.
- w. Resolución N°0305-2025-R-UNE, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNE EGyV.



IV. DEFINICIONES

4.1. Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo pueden ser:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 30

4.1.1. Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

4.1.2. Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad se dividen en tres.

- **Parcial temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Total temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

4.1.3. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

4.2. Actividades de Bajo Riesgo: Aquellos que prestan servicios para realizar trabajos de bajo riesgo, por ejemplo: mantenimiento de luces de emergencia, servicio de pintado de oficinas, jardinería, etc. También incluye a los proveedores de suministros y embalajes, vendedores, consultores, capacitadores, asesores, transportistas, etc.

4.3. Actividades de Alto Riesgo: Aquellos que prestan servicios para realizar trabajos específicos además realizarán alguna de las siguientes actividades: trabajos en altura mayor a 1.8 m, trabajos en espacios confinados, trabajos con energía peligrosa, trabajos eléctricos, trabajos en caliente, trabajos de izamiento, trabajos con manejo de sustancias químicas, trabajos de sanidad, trabajos de excavaciones o zanja. Las actividades consideradas de alto riesgo serán definidas por la autoridad competente conforme a la normativa vigente, en el listado del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

4.4. Ambiente de trabajo: Constituido por el entorno o suma total de aquello que rodea y que afecta y condiciona de manera especial las circunstancias de vida y de trabajo de las personas, del centro de trabajo y de la sociedad en su conjunto.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 30

4.5. Análisis de Trabajo Seguro - ATS: Documento donde se indican datos de contacto del contratista y/o proveedor y de personal de la UNE EGyV involucrado en la actividad, así como los horarios de trabajo; en este documento se describen también las tareas a ejecutar, los peligros y riesgos que ésta involucra y los controles para evitar accidentes

4.6. Área usuaria: Es la dependencia de la UNE EGyV que, de acuerdo con sus funciones y especialidad, formula sus necesidades de contratación.

4.7. Área técnica estratégica: Es aquella que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

4.8. Andamios: Estructura o plataforma provisional, que permite realizar trabajos en altura. sirve para que los obreros puedan realizar sobre ella sus trabajos de mantenimiento, reparación o construcción.

4.9. Arnés de Seguridad: Dispositivo corporal diseñado para detener caídas y proteger al trabajador durante trabajos en altura o rescate. Su uso es exigido, para trabajos de altura de 1.80m o una profundidad de 1,50m, respectivamente.

4.10. Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, prevención de riesgos, seguridad y salud.

4.11. Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

4.12. Emergencia: Toda situación generada por la ocurrencia de un evento, que requiere una movilización de recursos. Una emergencia puede ser causada por un incidente, un accidente, un siniestro, un desastre o emergencias operativas.

4.13. Enfermedad Ocupacional: Término que se usa para definir a las enfermedades relacionadas al trabajo. También denominada enfermedad profesional, que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, y de carácter legal.

4.14. Equipos de Protección Personal - EPP: Conjunto de elementos y dispositivos diseñados para proteger las partes del cuerpo que se encuentran expuestos a riesgos durante el ejercicio de una labor.

4.15. Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 30

- 4.16. Espacio Confinado:** Cualquier espacio que es lo suficientemente grande y configurado de modo que un empleado puede ingresar de cuerpo entero. Tiene accesos limitado o restringidos para ingresar o salir. No está diseñado para la ocupación continua de un empleado.
- 4.17. Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- 4.18. Ficha de Seguridad - FDS:** documento que proporciona información relacionada con materiales y sustancias químicas peligrosas.
- 4.19. Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 4.20. Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población. (Definición según Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo D.S. 005-2012-TR)
- 4.21. Inducción:** Sensibilización inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
- 4.22. Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.23. Materiales Peligrosos:** Compuestos líquidos, gaseosos o sólidos que podrían ocasionar incendios, explosiones, y/o daños al personal, al público en general o al ambiente.
- 4.24. Obra de construcción:** Se trata de cualquier actividad o trabajo de ingeniería o arquitectura.
- 4.25. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- 4.26. Permisos de trabajo - PDT:** Documento escrito mediante el cual se autoriza a desarrollar actividades de riesgo, bajo las condiciones de seguridad indicados durante un periodo de tiempo definido, y sin él no se podrán empezar los trabajos.
- 4.27. Personal competente:** Es la persona que dispone de los conocimientos, destrezas y aptitudes necesarios para desempeñarse eficazmente en situaciones de trabajo
- 4.28. Procedimiento de Seguridad:** Documento que establece la secuencia de acciones, forma correcta de ejecución, equipo de seguridad requerido y demás



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 30

información necesaria para realizar cada trabajo específico de manera segura, protegiendo la salud de los trabajadores.

4.29. Producto químico: Sustancias puras y compuestos generados por procesos de transformación química.

4.30. Proveedor: El proveedor es la persona natural, jurídica o de patrimonio autónomo o de otras formas asociativas, nacionales o extranjeras que, a partir de sus actividades como agentes de mercado, contratan o pueden contratar con el Estado para abastecerlo de los bienes, servicios y obras.

4.31. Proveedor de producto químico: Es todo fabricante, importador, usuario intermedio o distribuidor que suministra bienes, materiales, equipos, sustancia, mezcla o productos químicos.

4.32. Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daño a las personas, equipos y al ambiente.

4.33. Ruido: Denominado sonido no deseado que molesta o aturde a la persona. Para la parte ocupacional, se denomina a lo generado por la operación de equipos, maquinarias y/o actividad del personal, cuyo elevado nivel y tipo, puede constituir un factor de riesgo para la salud de los trabajadores.

4.34. Salud Ocupacional: Está orientada a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores. Su objetivo incluye la prevención de daños a la salud derivados de las condiciones laborales y factores de riesgo, así como la adaptación del trabajo a las capacidades del trabajador.

4.35. Seguridad: Son aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones laborales libre de riesgos ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

4.36. Seguro Complementario de Trabajo Seguro - SCTR: Otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares de EsSalud que desempeñan actividades de riesgo indicadas en el D.S N°008-2022-SA.

4.37. Sistema Globalmente Armonizado: Es un sistema integral de comunicación de riesgos de alcance internacional, mediante un etiquetado claro y homogéneo, y la disponibilidad de fichas de datos de seguridad que cumplan con los criterios de seguridad e información relevante de las sustancias

4.38. Supervisión tercerizada: Visitantes o personal tercero contratado por la UNE EGYV con un propósito para ejecutar actividades de supervisión, seguimiento, fiscalización y control.

4.39. Trabajos de alto riesgo: Son aquellas actividades que conllevan una alta probabilidad de causar un daño significativo a la salud del trabajador, ya sea durante la ejecución de la tarea o como consecuencia de la misma. Las actividades consideradas de alto riesgo serán definidas por la autoridad competente conforme a la normativa vigente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 30

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, los siguientes son responsables de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:

5.1. Dirección General de Administración.

- Supervisar que las unidades bajo su mando cumplan con la presente directiva.

5.2. Unidad de Abastecimiento.

- Verificar que los procesos de contratación incluyan los requisitos de la presente directiva, así como la Carta de Compromiso de Cumplimiento de SST para contratistas y proveedores (Anexo N°1).
- Remitir al Servicio de SST respecto a la documentación presentada por el contratista, mediante el correo serviciosst@une.edu.pe.
- Verificar que se incluyan en las EETT la entrega de las FDS y ficha técnica junto con los bienes contratados y de ser el caso realizar capacitaciones sobre la manipulación de los productos químicos.
- Notificar a la Unidad de Recursos Humanos sobre los proveedores o contratistas que iniciarán actividades dentro de la universidad, para gestionar su ingreso e inducción correspondiente, una vez emitida la orden de servicio o suscrito el contrato.
- Notificar a la Dirección General de Administración sobre los productos químicos que ingresan a la Unidad Funcional de Almacén y Distribución, proporcionando la FDS, ficha técnica y la cantidad.

5.3. Unidad de Recursos Humanos.

- A través del Servicio de SST se proporcionará asesoramiento técnico sobre criterios de SST aplicables en los servicios de la UNE EGYV.
- Revisar, evaluar y dar conformidad a la documentación de SST respecto a seguridad y salud en el trabajo de los contratistas (IPERC, ATS, permisos, seguros, exámenes médicos, entre otros), proporcionada por la Unidad de Abastecimiento.
- Realizar y verificar la inducción de los contratistas que ingresen a trabajar a la universidad.

5.4. Unidad de Ejecutora de inversiones.

- Verificar que la recepción de obras cumpla con la exigencia técnica y procedimientos, así como también el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en obras cuyo monto sea superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme a lo dispuesto en el presente documento.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 30

5.5. Unidad de Servicios Generales / Unidad Formuladora / Oficina de Tecnologías de la Información / y otras unidades de organización.

- Verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en esta directiva, por parte de los proveedores y contratistas bajo su responsabilidad en la UNE EGYV y sus locales correspondientes.
- Informar oportunamente cualquier incumplimiento o condición de riesgo.

5.6. Área Usuaria o Técnica Estratégica.

- Incorporar los requisitos de SST en los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- Informar a las dependencias que puedan afectar en la realización del servicio o actividades del contratista, para tomar medidas de seguridad oportunas.
- En coordinación con el contratista proporciona la fecha de inicio de ejecución del servicio a la Unidad de Abastecimiento.

5.7. Contratista y/o proveedores.

- Cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR, y la presente directiva.
- Firmar la Carta de Compromiso de Cumplimiento de SST para contratistas y proveedores (Anexo N° 1) y entregar a la Unidad de Abastecimiento como parte de la documentación.
- Adoptar las medidas necesarias para que el personal propio y subcontratistas reciba información e instrucciones adecuadas con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades.
- Cumplir con la señalización y demarcación del área de trabajo.
- Dar las facilidades a su personal para la asistencia a la inducción, capacitación o formación que se dispongan, firmando los registros correspondientes.

5.8. Responsable, prevencionista o supervisor de SST.

- Ser responsable primario por las funciones técnicas y administrativas en materia de SST, durante el transcurso de las actividades que se desarrollen en la prestación de servicio.
- Desarrollar las actividades diarias de SST en la obra y/o servicio.
- Verificar la señalización y delimitación de las áreas de trabajo correspondientes al contratista.
- Reportar a la UNE EGYV, todos los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 30

VI. DISPOSICIONES GENERALES

La UNE EGYV, en su condición de empleador principal, es responsable de velar por la seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, subcontratistas, empresas de servicios y otras entidades que realicen obras o presten servicios dentro de sus instalaciones.

En ese marco, la UNE EGYV realiza la vigilancia y supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de dichas empresas, adoptando las acciones correspondientes ante eventuales incumplimientos que pudieran generarse.

Asimismo, la UNE EGYV incorpora criterios y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en sus procesos de compras y contrataciones, con el fin de identificar, evaluar y aplicar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento de los requisitos de SST por parte de los contratistas.

6.1. Inducción de SST antes del inicio de actividades.

Toda empresa contratista, subcontratista o proveedor que ejecute actividades dentro de las instalaciones de la UNE EGYV debe cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

Previo al inicio de actividades, el personal contratado debe participar en la inducción en SST, la cual es impartida por el Servicio de SST. Esta inducción tiene como finalidad garantizar que el personal conozca las normas, procedimientos internos, medidas preventivas y protocolos de emergencia vigentes en la Universidad.

6.2. Supervisión del Servicio de SST de la UNE EGYV.

El Servicio de SST es responsable de supervisar las actividades realizadas por contratistas y proveedores dentro de las instalaciones universitarias, verificando el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.

El Servicio de SST puede solicitar en cualquier momento la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de SST. En caso de detectar incumplimientos o condiciones inseguras, el SSST puede disponer la suspensión temporal de las actividades hasta que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

6.3. Reporte e Investigación de Accidentes o Incidentes.

La empresa contratista debe implementar un sistema de notificación, investigación y seguimiento de los accidentes e incidentes peligrosos que se produzcan durante la ejecución de las actividades.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 30

a. Reporte inmediato de eventos:

- Todo accidente de trabajo o incidente peligroso ocurrido durante la ejecución de las actividades debe ser reportado de inmediato a la universidad, y formalizado por escrito en un plazo no mayor de 24 horas desde su ocurrencia.
- La notificación debe incluir: fecha, hora, lugar, descripción del evento, trabajadores afectados, acciones inmediatas adoptadas y nombre del responsable del informe.

b. Investigación del evento:

- La empresa contratista debe realizar una investigación técnica del accidente o incidente peligroso a fin de identificar las causas inmediatas y básicas, y definir medidas correctivas.
- El informe de investigación debe presentarse a la universidad dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores al evento.
- La universidad es responsable de verificar la implementación de las medidas propuestas.

c. Registro y medidas correctivas:

- Todo accidente o incidente peligroso deberá registrarse en el Registro de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- El informe de investigación deberá incluir las acciones y seguimiento hasta el cierre del caso.

d. Comunicación y responsabilidades:

- En caso de accidente mortal o incidente peligroso, la empresa contratista debe notificar de manera inmediata a la universidad y a la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT), dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso.

6.4. Registros y Formatos en Materia de SST.

Los registros y formatos requeridos por la UNE EGyV deben elaborarse, como mínimo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.5. Causales de Sanción o Rescisión por Incumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente directiva o de las medidas preventivas de SST por parte de las empresas contratistas o proveedores puede originar la aplicación de sanciones en función de la gravedad de la falta, el nivel de incumplimiento o la reincidencia (Ver Anexo N° 2). Asimismo, el



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 30

Servicio de SST puede emitir reportes de incumplimiento que serán elevados a la instancia correspondiente para la evaluación de suspensión o rescisión contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que pudieran derivarse.

6.6. Gestión de Residuos Sólidos en la UNE EGyV.

- En caso de que el contratista utilice los tachos distribuidos en el campus universitario, debe respetar estrictamente la segregación diferenciada de los residuos sólidos según el código de colores establecido: negro para residuos generales, azul para papel y cartón, y blanco para plástico.
- En caso de que la empresa contratista genere residuos sólidos derivados de sus actividades, debe ser responsable de la adecuada recolección, manejo y disposición final de dichos residuos, conforme a la normativa vigente y las políticas institucionales de gestión ambiental.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Para obras de construcción (mayores a 8UIT).

Las obras de construcción, remodelación, mejoramiento, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos dentro de las instalaciones de la UNE EGyV deberán ejecutarse bajo estrictas condiciones de seguridad, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 29783, su reglamento, y el Decreto Supremo N.º 011-2019-TR.

El contratista debe garantizar la protección de la integridad física y la salud de todos los trabajadores involucrados, implementando medidas preventivas, controles operativos y mecanismos de supervisión que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y las normas internas de la Entidad.

7.1.1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cada empresa contratista debe elaborar y presentar su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de sus labores, conforme al D.S. N.º 011-2019-TR. El plan deberá incluir, como mínimo:

- Objetivo del Plan
- Alcance de la obra
- Descripción del Sistema de Gestión de SST del/la empleador/a
- Política del Sistema de Gestión de SST
- Presupuesto
- Organización y responsabilidades para el desempeño del Sistema de Gestión de SST
- Elementos del Plan



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 30

- Objetivos, metas y programa de seguridad y salud en el trabajo
- Estructura del Comité o Subcomité de SST
- Identificación de requisitos legales y contractuales de la SST
- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles operacionales, su metodología y procedimiento
- Mapas de riesgos
- Programa de vigilancia de salud
- Procedimientos de trabajo para las labores de alto riesgo
- Programa de capacitación, sensibilización y entrenamiento
- Formatos de los registros del Sistema de Gestión de SST
- Programa de inspecciones
- Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Auditorías
- Gestión de mejora continua de SST
- Plan de respuesta ante emergencias
- Fecha y firma de quienes elaboran el Plan y del representante legal.

7.1.2. Responsable de SST de la Contratista.

La UNE EGYV, garantiza la coordinación efectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades de construcción dentro de sus instalaciones, asegurando que dichas empresas apliquen las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad física y mental de sus trabajadores, así como de toda persona presente en el área de intervención.

En ese sentido, la empresa contratista debe designar un responsable de SST, debidamente acreditado con más de 300 horas de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, quien será responsable de implementar, supervisar y mantener las condiciones seguras durante la ejecución de las actividades.

7.1.3. Documentación Obligatoria Previa al Inicio de Actividades.

Antes de iniciar las actividades dentro de las instalaciones universitarias, la empresa contratista debe entregar a la universidad la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales mínimos, tales como:

- Listado del personal que participará en las actividades, con:
 - Copia del certificado de aptitud del examen médico ocupacional.
 - Registro de inducción en SST.
- Registro de capacitación en trabajos de alto riesgo, según el tipo de tarea (altura, caliente, espacios confinados, izaje, electricidad, etc.).
- Póliza vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de salud y pensión (SCTR) para todos los trabajadores.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 30

- Documentación de entrega de Equipos de Protección Personal.
- Permisos de trabajo de alto riesgo (PETAR) o Análisis de Trabajo Seguro – ATS (Ver Anexo N°4), según corresponda.

7.1.4. Control de Ingreso y Permanencia en las Áreas de Trabajo.

Toda persona que ingrese a las áreas donde se ejecuten actividades de construcción, remodelación, mejoramiento, ampliación y habilitación de bienes inmuebles dentro de las instalaciones universitarias debe cumplir las medidas de control y seguridad establecidas por la universidad y la empresa contratista.

a. Autorización de ingreso.

- Solo se permitirá el ingreso de visitantes que tengan un propósito técnico, académico, administrativo o de inspección vinculado con la obra.
- Se puede denegar o restringir el acceso de personas que no cuenten con el motivo justificado o que no cumplan los requisitos de seguridad establecidos.

b. Registro y control de visitantes.

- Todo visitante debe registrar su ingreso y salida en el control dispuesto por la empresa contratista y validado por la universidad.
- El registro debe contener: nombre completo, DNI, empresa o institución, motivo de visita, hora de ingreso y salida, nombre del responsable que autoriza el acceso y firma del visitante.
- El contratista debe conservar dichos registros durante toda la ejecución del contrato y mantenerlos disponibles para revisión por parte de la universidad o autoridad competente, y al finalizar debe entregar a la universidad.

c. Inducción y Equipos de Protección Personal (EPP).

- Antes de ingresar al área de intervención, todo visitante debe recibir una inducción breve de seguridad por parte del personal autorizado, en la que se informe sobre:
 - las zonas restringidas,
 - las rutas de evacuación,
 - las normas básicas de comportamiento seguro, y
 - los procedimientos de emergencia.
- Ningún visitante puede ingresar sin portar los equipos de protección personal (EPP) mínimos requeridos, tales como casco, chaleco reflectante, calzado de seguridad y gafas, según el nivel de riesgo del área a visitar.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 18 de 30

- La empresa contratista debe proveer temporalmente los EPP al visitante o de verificar que los porte adecuadamente.

d. Restricciones y prohibiciones.

- Se prohíbe el ingreso de personas menores de edad, no vinculadas laboralmente o que no cuenten con autorización.
- No se permite el ingreso de visitantes que se encuentren bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias.
- En caso de detectarse comportamientos inseguros o fuera de las normas, la visita será suspendida inmediatamente.

e. Control de permanencia.

- La permanencia de las visitas dentro del área de construcción debe limitarse al tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento del objetivo autorizado.
- El personal visitante debe salir acompañado y registrar su salida en el mismo punto de control donde realizó su ingreso.
- La universidad y la empresa contratista pueden realizar verificaciones aleatorias para asegurar el cumplimiento de este procedimiento.

f. Responsabilidad de la empresa contratista.

- La empresa contratista es responsable de garantizar la seguridad de los visitantes durante su permanencia en la obra.
- Cualquier accidente o incidente que involucre a un visitante debe ser reportado de forma inmediata a la universidad y gestionado conforme al D.S. N.º 011-2019-TR.

7.1.5. Coordinación Operativa y Control de Ejecución

Durante la ejecución de las actividades, las empresas contratistas deben implementar medidas de control y coordinación con la universidad para asegurar la protección de todas las personas dentro de las instalaciones.

a. Delimitación y señalización del área de intervención.

- Las zonas de trabajo deben estar claramente demarcadas con cintas, mallas, cercas o barreras físicas, además de contar con señalización visible que indique "Área restringida", "Uso obligatorio de EPP" o "Peligro de caída".

b. Orden, limpieza y disposición de residuos.

- Deben mantenerse condiciones adecuadas de orden y limpieza en las áreas intervenidas. Los residuos deberán segregarse y depositarse en contenedores según su código de colores.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 30

c. Supervisión.

- La universidad puede efectuar inspecciones programadas o aleatorias para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad.

7.1.6. Gestión de Emergencias.

Toda empresa contratista debe contar con un Plan de Respuesta ante Emergencias, acorde a la naturaleza de las actividades que realizará. El plan debe contemplar:

- Las emergencias que pudieran acontecer en la obra, de acuerdo a la IPERC
- Sistemas y canales de alerta y comunicación inmediata
- Los equipos y dispositivos con los que se cuente en la obra para hacer frente a cada emergencia identificada, y los mecanismos para garantizar su operatividad
- Cómo actuar antes, durante y después de cada emergencia identificada, asignando responsabilidades claras en cada etapa
- El cronograma de los entrenamientos y simulacros para las emergencias que pudieran acontecer en la obra;
- El mecanismo de seguimiento al levantamiento de las oportunidades de mejoras identificadas durante los entrenamientos y simulacros
- Procedimientos para la comunicación oportuna hacia las autoridades y la comunidad, alertando sobre posibles riesgos que puedan afectarlos
- Las coordinaciones necesarias con las instancias competentes en materia de prevención de desastres.

7.1.7. Control de Sustancias Peligrosas y Condiciones Ambientales.

La empresa contratista debe garantizar que toda manipulación, transporte, almacenamiento y disposición de sustancias peligrosas, materiales inflamables, combustibles, gases comprimidos o productos químicos se realice bajo condiciones de seguridad, minimizando la exposición de los trabajadores y de la comunidad universitaria.

a. Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas:

- Se debe identificar y clasificar todas las sustancias peligrosas que se empleen en la actividad (pinturas, disolventes, adhesivos, combustibles, ácidos, gases, etc.), elaborando su inventario actualizado.
- Cada sustancia debe contar con su respectiva Ficha de Datos de Seguridad en idioma español, accesible en el área de trabajo, y el personal debe conocer las medidas de control y primeros auxilios correspondientes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 20 de 30

- Los contenedores deben mantenerse en buen estado, debidamente rotulados y con tapaderas herméticas, conforme al Sistema Globalmente Armonizado.
- Para la disposición de los residuos peligrosos, el contratista debe de remitir el manifiesto de residuos al área usuaria quien lidera el servicio. Será el área usuaria quien remita el manifiesto de residuos a la Dirección General de Administración para su control establecido.

b. Control de residuos y contaminación ambiental:

- Los residuos peligrosos y no peligrosos generados deben segregarse en origen, almacenarse temporalmente en contenedores diferenciados y retirarse periódicamente, según la DL 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Reglamento D.S. N.º 014-2017-MINAM.
- Está prohibido verter o arrojar sustancias químicas, pinturas, aceites o residuos en áreas verdes, desagües o drenajes del campus.
- La contratista debe presentar evidencia de la disposición final adecuada de los residuos (certificados o manifiestos).

c. Condiciones ambientales y control de agentes físicos:

- Se deben aplicar medidas para controlar la emisión de polvo, ruidos, vibraciones y gases que puedan afectar las zonas de trabajo.
- Cuando se realicen actividades que generen polvo o humos, debe instalarse barreras físicas o sistemas de aspiración.
- En zonas con alto tránsito peatonal, la empresa debe colocar mallas de protección, letreros preventivos y barreras acústicas, según la magnitud del trabajo.
- La iluminación, ventilación y condiciones térmicas deben ser adecuadas a las labores que se ejecutan.

d. Prohibiciones y responsabilidades:

- Se prohíbe el consumo, posesión o ingreso de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicoactivas en las áreas de intervención.
- Cualquier derrame o fuga debe ser controlado inmediatamente, notificando a la universidad y aplicando el protocolo de emergencia correspondiente.
- La contratista es responsable de los daños ambientales o a la salud ocasionados por el uso indebido de sustancias peligrosas.

7.1.8. Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

La empresa contratista debe implementar un programa de vigilancia médica ocupacional para su personal, garantizando que los trabajadores se mantengan aptos para las labores que desempeñan.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 21 de 30

- Todo trabajador debe contar con su examen médico ocupacional de ingreso, emitido por un médico ocupacional autorizado, antes de iniciar las actividades.
- Solo pueden participar trabajadores que cuenten con su certificado de aptitud médica vigente
- La empresa es responsable de tomar medidas preventivas ante cualquier restricción médica detectada.

7.2. Para la prestación de servicios técnicos, operativos o especializados.

Los servicios ejecutados por terceros dentro de las instalaciones de la UNE EGyV deben desarrollarse en condiciones seguras, minimizando los riesgos laborales y asegurando el cumplimiento de la normativa de SST aplicable.

7.2.1.Designación del Responsable.

La empresa contratista debe designar formalmente a un Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el encargado de coordinar, supervisar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones de SST durante la ejecución del servicio.

Este responsable debe contar con conocimientos básicos en seguridad laboral y estar presente o disponible durante la realización de las actividades, dependiendo del nivel de riesgo y duración del servicio.

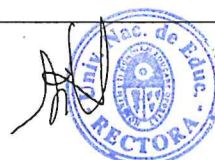
7.2.2.Documentación Mínima Requerida.

De acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades a ejecutar, las empresas contratistas deben presentar la siguiente documentación, previa al inicio de los trabajos:

a. Trabajos de Bajo Riesgo.

Aplica a actividades administrativas, de limpieza, jardinería, mantenimiento menor, entre otros, que no involucren exposición a riesgos significativos para la seguridad y salud de los trabajadores.

N°	Documentación mínima requerida:
01	Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del personal que ejecutará las labores dentro de la UNE EGyV.
02	Registro de capacitación en SST, de acuerdo con el tipo de labor a realizar.
03	Registro de entrega de Equipos de Protección Personal (EPP), firmado por el trabajador. (en caso corresponda)
04	Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) correspondiente a la actividad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa contratista, conforme al formato establecido en el anexo N°3.
05	IPERC que contenga los puestos de trabajo y las actividades que van a realizar



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 22 de 30

b. Trabajos de Alto Riesgo.

Aplica a actividades que impliquen exposición a condiciones peligrosas o críticas, tales serán definidas por la autoridad competente conforme a la normativa vigente, en el listado del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Las empresas que realicen estos trabajos deben contar con la supervisión del responsable de SST constante in situ.

N°	Documentación mínima requerida:
01	Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del personal que ejecutará las labores dentro de la UNE EGYV.
02	Registro de capacitación en SST, de acuerdo con el tipo de labor a realizar.
03	Registro de entrega de Equipos de Protección Personal (EPP), firmado por el trabajador.
04	Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) correspondiente a la actividad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa contratista, conforme al formato establecido en el Anexo N° 3.
05	IPERC que contenga los puestos de trabajo y las actividades que van a realizar
06	Plan de Contingencia y/o Respuesta ante Emergencias, con firma de aprobación del representante legal de la empresa contratista.
07	Curriculum Vitae del responsable de la supervisión o especialista a cargo del trabajo, acreditando experiencia o capacitación en seguridad y salud en el trabajo o en la especialidad técnica correspondiente.
08	Póliza vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de salud y pensión (SCTR) de cada trabajador que va realizar labores dentro de la UNE EGYV

Nota: El proveedor seleccionado o ganador debe presentar documentación complementaria, la cual se detallará en el contrato respectivo, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del D.S. N° 344-2018-EF, artículo 34.4, y demás normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

7.3. Adquisición de Productos Químicos.

El proveedor de producto químico que suministre bienes, materiales, equipos o productos químicos a la UNE EGYV deben cumplir con las disposiciones de seguridad aplicables, garantizando que los productos entregados sean seguros para su manipulación, almacenamiento y uso.

En el caso de sustancias o productos químicos, se debe adjuntar la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) actualizada, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), junto con las instrucciones de uso seguro y las advertencias necesarias para prevenir riesgos a la salud o al ambiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 23 de 30

7.3.1. Ficha de Datos de Seguridad (FDS) del Producto Químico.

Cada sustancia o mezcla química suministrada debe contar con su FDS en idioma español, conforme al formato del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Esta ficha debe incluir información las siguientes secciones:

- Sección 1: Identificación del producto
- Sección 2: Identificación de los peligros
- Sección 3: Composición / información sobre los componentes
- Sección 4: Primeros auxilios
- Sección 5: Medidas de lucha contra incendios
- Sección 6: Medidas en caso de liberación accidental
- Sección 7: Manipulación y almacenamiento
- Sección 8: Control de exposición / protección individual
- Sección 9: Propiedades físicas y químicas
- Sección 10: Estabilidad y reactividad
- Sección 11: Información toxicológica
- Sección 12: Información ecológica
- Sección 13: Información sobre eliminación
- Sección 14: Información sobre el transporte
- Sección 15: Información reglamentaria
- Sección 16: Otra información adicional

7.3.2. Capacitación e Información sobre el Uso Seguro del Producto

El proveedor de producto químico debe proporcionar, cuando corresponda, instrucciones claras de uso y medidas preventivas para el manejo del producto suministrado, especialmente en el caso de sustancias peligrosas.

Deberá asegurar que el personal receptor conozca las medidas de control y protección antes de su utilización

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, regula las acciones no previstas en la presente directiva, en base a lo establecido en la normativa de la materia.
- 8.2. La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 24 de 30

IX. PROCESO

Este documento normativo está vinculado al Proceso de Recursos Humanos de la UNE EGyV.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia de los procedimientos del proceso de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 26 de 30

XI. ANEXOS

- 11.1. Anexo N° 1. Carta de compromiso de cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores
- 11.2. Anexo N° 2. Categorización de infracciones.
- 11.3. Anexo N° 3. Formato para la elaboración del Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS).
- 11.4. Anexo N° 4. Formato mínimo de contenido de un Análisis de Trabajo Seguro.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 27 de 30

ANEXO N° 1

CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Fecha: _____

Yo, _____, identificado(a)
con DNI N° _____, en calidad de representante legal de la empresa
_____,
con RUC N° _____, bajo juramento, declaro conocer y asumir el
cumplimiento obligatorio de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, la
presente Directiva para Contratistas y Proveedores, así como las disposiciones del
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de
Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV).

Asimismo, manifiesto que la empresa que represento cuenta con los recursos humanos,
técnicos y económicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
en materia de SST durante la ejecución de las actividades contratadas, conforme a lo
establecido en los términos contractuales y la propuesta económica presentada.

Firma del representante legal



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 28 de 30

ANEXO N° 2

CATEGORIZACIÓN DE INFRACCIONES

Infracción leve

- a. No reportar oportunamente los accidentes.
- b. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas de SST.

Infracción grave

- a. Obstaculizar las salidas de emergencia, señalizaciones, zona segura y las zonas de evacuación.
- b. No presentar la documentación solicitada por el servicio de sst en campo.
- c. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d. No utilizar o usar inadecuadamente los EPP.
- e. Manipular materiales, equipos y sustancia sin los conocimientos necesarios y autorización de su jefe directo.
- f. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- g. No señalizar el área de trabajo.

Infracción muy grave

- a. Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador, personal o alumnos de la universidad.
- b. Proporcionar información malintencionada o inexacta de manera deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente de trabajo
- c. Trabajar en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas durante la realización de las actividades dentro de la UNE EGyV.
- d. Presentar documentación fraudulenta



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Maestrío Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 29 de 30

ANEXO N° 3

**FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESCRITO DE
TRABAJO SEGURO (PETS)**

Logo de la empresa	NOMBRE DEL PETS	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. REFERENCIA NORMATIVA
4. DEFINICIONES
5. PERSONAL
6. RESPONSABLES
 - 6.1.
 - 6.2.
7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
 - 7.1.
 - 7.2.
8. HERRAMIENTAS/ EQUIPOS / MATERIALES
 - 8.1.
 - 8.2.
9. PROCEDIMIENTO
 - 9.1.
 - 9.2.
10. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ANEXOS)



ELABORADO POR	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: FECHA DE ELABORACIÓN:	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: FECHA DE REVISIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: FECHA DE APROBACIÓN:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 30 de 30

ANEXO N° 4

FORMATO MÍNIMO DE CONTENIDO DE UN ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

Código:	ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO			LOGO DE LA EMPRESA
Versión:				
RAZÓN SOCIAL:		RUC:		
OBRA O PROYECTO		USUARIO		
TRABAJO A REALIZAR		FECHA	HORA INICIO	
LUGAR DE TRABAJO			HORA FIN	

N°	ACTIVIDAD	PELIGROS	RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				

PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL ATS

Los aquí firmantes se comprometen a realizar la tarea de acuerdo a lo dispuesto en el presente documento habiendo sido informado sobre los riesgos asociados a la ejecución de la tarea y habiendo comprendido plenamente el alcance de la tarea a realizar (lugar y duración), la metodología a seguir para ejecutar la tarea (secuencia de pasos, Equipos, Herramientas, Materiales a utilizar), las medidas de protección (EPP) y las medidas de prevención que debemos tomar en cuenta a favor de la prevención de accidentes o daños a la salud. Declaramos también contar con los recursos requeridos para la tarea y que se enuncian en el documento y haber sido capacitado y entrenado en la metodología para la realización de la tarea de manera segura. Asimismo declaramos haber sido informado de la disponibilidad y la ubicación de los dispositivos de emergencia de la zona y área de trabajo (extintores, botanera de alarma, lave-ops etc) para ser activados ante alguna eventualidad. Por otro lado, tenemos claro que debemos informar a nuestra jefatura inmediata cualquier otro riesgo observado durante la realización de la tarea y que no haya sido identificado en este análisis pudiéndose aplicar el procedimiento de "Negativa a Trabajar" hasta que ésta sea tratada y resuelta para llevar a cabo un trabajo seguro.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUESTO DE TRABAJO	FIRMA
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre y firma Responsable de SST del contratista	Nombre y firma Residente de obra o encargado del servicio	Nombre y firma Responsable de SST de la UNE

